Nº Radicado 0118002546102 /MDN-CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-DIAUC–17-2

Bogotá D.C., 23 de abril de 2018

Señor
LUIS GUILLERMO TORRES MUÑOZ
Representante Legal
AT MEDIOS S.A.S
Dirección: Calle 85ª No.20-28
Teléfono: 6348499
Email: info@atmedios.com
Ciudad.

Asunto: Solicitud de aceptación adición y prórroga del contrato No 318/2017.

De acuerdo con la solicitud efectuada por la supervisora del contrato de Servicios No. 318 del 8 de septiembre de 2017, la señora Subteniente LLANOS MARTINEZ BETTY LISETH, mediante oficio No. 0118001509902 del 23 de Marzo de 2018, manifiesta la necesidad de adición de presupuesto necesario para ampliar el cubrimiento de la necesidad en un valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIESINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($11.610.319,83), cuyo objeto es "la prestación de los servicios de inserción de closep caption en los diferentes productos audiovisuales elaborados por el CGFM, de conformidad con las especificaciones técnicas No.1 de la invitación pública", y sea extendido el plazo de ejecución del 18 de julio de 2018 hasta el 20 de noviembre del año en curso así:

ITEM No	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Servicio Closep Caption en español	Programa de hasta 30 minutos	17	$ 573.915,96	$109.044,03	$ 682.959,99	$ 11.610.319,83
VALOR TOTAL							$ 11.610.319,83

Por lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares acepta la solicitud efectuada por la supervisora del contrato, una vez analizados los concepto técnicos, económicos y jurídicos, y por tal razón se le informa al Señor LUIS GUILLERMO TORRES MUÑOZ, representante legal de la firma **AT MEDIOS S.A.S,** que el Comando General de las Fuerzas Militares tiene la intención de adicionar el Contrato No. 318 de 2017 por valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($11.610.319,83), y prorrogar el plazo de ejecución del 18 de julio de 2018 hasta el 20 de noviembre del año en curso.

De acuerdo a lo expuesto se solicita informe a esta dirección por escrito si acepta y si está dispuesto a mantener las condiciones estipuladas en el contrato inicial.

Atentamente,

Teniente Coronel. VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera del CGFM

Elaboro: PS. Monica Liliana Hurtado Cortes

Vo. Bo: ST. Llanos Martinez Betty Liseth
Supervisora Contrato No.318/2017

ATMEDIOS
Accesibilidad & Tecnología

AT-047-18

Bogotá, D. C. 25 de abril de 2018

Señora
TENIENTE CORONEL. VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y financiera del CGFM
Avenida el dorado CAN Carrera 54 nº 26 - 25
Bogotá

Asunto: Aceptación condiciones contrato nº 318/2017

Respetada Teniente,

De acuerdo a su solicitud, acepto la adición y prórroga del contrato de servicios nº 318 del 8 de septiembre de 2017 y a mantener las condiciones estipuladas en el contrato inicial.

Atentamente,

LUIS GUILLERMO TORRES MUÑOZ
Representante Legal

Tel: (+571) 634 8499
info@atmedios.com
Calle 85A 20-28, Bogotá (Colombia)

www.atmedios.com

Nº Radicado 0118002158902 / MDN-CGFM- COMES

Bogotá D.C., 05 de Abril del 2018

Señor Teniente Coronel
FABIO MAURICIO LEON TORRES
Director Administrativo y Financiero CGFM (E)
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C

Asunto: concepto técnico adición y prórroga contrato No. 318/2017

Con toda atención me permito enviar al señor Teniente Coronel Director Administrativo y Financiero CGFM, concepto técnico con el fin que autorice a quien corresponda la adición y prórroga al contrato No. 318/2017 cuyo objeto es "…la prestación de los servicios de inserción de Closed Caption en los diferentes productos audiovisuales elaborados por el CGFM, de conformidad con las especificaciones técnicas No. 1 cuadro de precios el cual forma parte integral del presente contrato…". Esta adición se solicita por un valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($11,610,319,83) y, prorrogarlo cuatro (04) meses; desde el 18 de Julio de 2018 hasta el 20 de noviembre del año en curso, teniendo en cuenta los motivos que se relacionan a continuación:

DEPENDENCIA	DESCRIPCION	CDP No.	VALOR CDP 318	V/R ADICION CDP
COMES	Servicio Closed Caption en español	318	$ 20.488.799,78	$ 11.610.319,83
			TOTAL ADICIÓN	$ 11.610.319,83

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

Actualmente el contrato 318/2017 se encuentra en ejecución, con el siguiente porcentaje de ejecución, así

NIVEL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

% EJECUCIÓN
54,94%

El presupuesto a adicionar será para continuar con el servicio de la siguiente manera, así:

ITEM No	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR IMPOCONSUMO	VALOR UNITARIO + IVA + IMPOCONSUMO	VALOR TOTAL + IVA + IMPOCONSUMO
1	Servicio Closed Caption en español	PROGRAMA DE HASTA 30 MINUTOS	17	$ $ 573.915,96	$ 109.044,03	N/A	$ 682.959,99	682.959,99
VALOR TOTAL								$ 11.610.319,83

JUSTIFICACIÓN

Según la Guía de Planeamiento Estratégico, la gestión comunicacional estará enfocada a la construcción de confianza hacia las Fuerzas Militares de Colombia, en todos sus públicos, a través del fortalecimiento de la apertura, la interlocución y la visibilidad. La difusión amplia y transparente de la información institucional hacia los diferentes públicos de interés contribuye hacia la construcción de lo público y la generación de confianza en la población civil generando legitimidad y respaldo hacia las Fuerzas Militares. Para ello será fundamental difundir de manera amplia y transparente, la gestión y resultados de la Institución, así como proyectar la imagen institucional a través de los diferentes medios y canales de comunicación.

Es así como el Comando General de las Fuerzas Militares, dentro de su organización cuenta con la Oficina de Comunicaciones Estratégicas (COMES); cuyo propósito substancial es proyectar, fortalecer y proteger la imagen institucional de las Fuerzas Militares, teniendo como su principal objetivo direccionar estratégicamente la comunicación pública en las Fuerzas Militares, a través de la planeación, diseño y desarrollo de estrategias que contribuyan a facilitar los flujos de comunicación, proyectar la imagen institucional y fortalecer la percepción de seguridad en la opinión pública, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos; mejorando la imagen institucional.

La Oficina de Comunicaciones Estratégicas, para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Consolidación y Estabilización "VICTORIA" y, el Plan Estratégico Militar 2030 (documentos estratégicos reservados de defensa y seguridad nacional), cuenta dentro de su organización con la Sección de Audiovisuales, quien entre otras cosas viene realizando desde hace más de 20 años el informativo "Insignia", dirigido a público externo e interno, donde se muestra el trabajo operativo y humano de quienes integran las Fuerzas Militares, desarrollando nuevas estrategias de comunicación contundentes, con las cuales se logra incrementar la imagen positiva del Comando General de las Fuerzas Militares; aumentando los índices de favorabilidad, que sin lugar a dudas, es el motor que genera el concepto de credibilidad de la institución ante los colombianos.

Igualmente, cuenta con un equipo de recurso humano bien capacitado tales como comunicadores sociales, camarógrafos, editores, presentadores, ingenieros; con un excelente desempeño, para la producción de los diferentes productos audiovisuales.

Desde el año 2008 el Comando General ha estado fortaleciendo a la Sección de Audiovisuales por medio de la implementación de equipos y sistemas para televisión de última generación, logrando con ello tener una herramienta en donde se puedan realizar productos audiovisuales con alta calidad técnica.

La nueva política del Comandante General y el Jefe de Estado Mayor Conjunto en relación con la proyección de la imagen de las Fuerzas Militares, es la de sensibilizar, aún más, a la opinión pública, para lo cual se debe continuar mejorando cada día el estilo del informativo que se maneja en la actualidad.

Anualmente Audiovisuales del Comando General de las Fuerzas Militares produce un promedio de 52 programas, con una duración aproximada de 28 minutos cada uno para ser emitidos por televisión, así mismo, produce comerciales, videos institucionales y demás productos audiovisuales a petición no solo del CGFM sino también de otras dependencias y unidades de las fuerzas militares.

El Informativo Insignia, actualmente está trasmitiendo a través del canal Institucional los días sábados en el horario de 05:00 pm a 05:30 pm, trasmisión que de acuerdo a cotización de RTVC tiene un costo por cada programa de $2.546.604,oo; con el fin de optimizar recursos y teniendo en cuenta la Ley de austeridad y, con base a la Ley 489 de 1998 Art. 95 se celebró un CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS, el cual estipula entre otras cláusulas, lo siguiente: "(...) Por parte de RADIO TELEVISIÓN DE COLOMBIA - RTVC: 1. Se compromete a emitir por el canal Institucional los

JUSTIFICACIÓN

Según la Guía de Planeamiento Estratégico, la gestión comunicacional estará enfocada a la construcción de confianza hacia las Fuerzas Militares de Colombia, en todos sus públicos, a través del fortalecimiento de la apertura, la interlocución y la visibilidad. La difusión amplia y transparente de la información institucional hacia los diferentes públicos de interés contribuye hacia la construcción de lo público y la generación de confianza en la población civil generando legitimidad y respaldo hacia las Fuerzas Militares. Para ello será fundamental difundir de manera amplia y transparente, la gestión y resultados de la Institución, así como proyectar la imagen institucional a través de los diferentes medios y canales de comunicación.

Es así como el Comando General de las Fuerzas Militares, dentro de su organización cuenta con la Oficina de Comunicaciones Estratégicas (COMES); cuyo propósito substancial es proyectar, fortalecer y proteger la imagen institucional de las Fuerzas Militares, teniendo como su principal objetivo direccionar estratégicamente la comunicación pública en las Fuerzas Militares, a través de la planeación, diseño y desarrollo de estrategias que contribuyan a facilitar los flujos de comunicación, proyectar la imagen institucional y fortalecer la percepción de seguridad en la opinión pública, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos; mejorando la imagen institucional.

La Oficina de Comunicaciones Estratégicas, para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Consolidación y Estabilización "VICTORIA" y, el Plan Estratégico Militar 2030 (documentos estratégicos reservados de defensa y seguridad nacional), cuenta dentro de su organización con la Sección de Audiovisuales, quien entre otras cosas viene realizando desde hace más de 20 años el informativo "Insignia", dirigido a público externo e interno, donde se muestra el trabajo operativo y humano de quienes integran las Fuerzas Militares, desarrollando nuevas estrategias de comunicación contundentes, con las cuales se logra incrementar la imagen positiva del Comando General de las Fuerzas Militares; aumentando los índices de favorabilidad, que sin lugar a dudas, es el motor que genera el concepto de credibilidad de la institución ante los colombianos.

Igualmente, cuenta con un equipo de recurso humano bien capacitado tales como comunicadores sociales, camarógrafos, editores, presentadores, ingenieros; con un excelente desempeño, para la producción de los diferentes productos audiovisuales.

Desde el año 2008 el Comando General ha estado fortaleciendo a la Sección de Audiovisuales por medio de la implementación de equipos y sistemas para televisión de última generación, logrando con ello tener una herramienta en donde se puedan realizar productos audiovisuales con alta calidad técnica.

La nueva política del Comandante General y el Jefe de Estado Mayor Conjunto en relación con la proyección de la imagen de las Fuerzas Militares, es la de sensibilizar, aún más, a la opinión pública, para lo cual se debe continuar mejorando cada día el estilo del informativo que se maneja en la actualidad.

Anualmente Audiovisuales del Comando General de las Fuerzas Militares produce un promedio de 52 programas, con una duración aproximada de 28 minutos cada uno para ser emitidos por televisión, así mismo, produce comerciales, videos institucionales y demás productos audiovisuales a petición no solo del CGFM sino también de otras dependencias y unidades de las fuerzas militares.

El Informativo Insignia, actualmente está trasmitiendo a través del canal Institucional los días sábados en el horario de 05:00 pm a 05:30 pm, trasmisión que de acuerdo a cotización de RTVC tiene un costo por cada programa de $2.546.604,oo; con el fin de optimizar recursos y teniendo en cuenta la Ley de austeridad y, con base a la Ley 489 de 1998 Art. 95 se celebró un CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS, el cual estipula entre otras cláusulas, lo siguiente: "(…) Por parte de RADIO TELEVISIÓN DE COLOMBIA - RTVC: 1. Se compromete a emitir por el canal Institucional los

programas institucionales de LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA "Insignia", en los horarios que por disponibilidad en la parrilla del canal sean acordados por las dos partes (....)"

Según lo anterior y, con el fin que el Informativo Insignia sea trasmitido a través del canal Institucional se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el "Acuerdo No. 001 de la comisión nacional de televisión del 24 de febrero de 2012, por el cual se reglamentan los sistemas que garantizan el acceso, de las personas sordas e hipo acústicas al servicio público de televisión y se dictan otras disposiciones".

De esta manera, para la emisión de los productos audiovisuales del CGFM a través del canal Institucional, se requiere realizar la inserción closed caption en español (texto que aparece generalmente en la parte inferior de la pantalla de TV, y cuyo contenido expresa en forma escrita lo que se está emitiendo en ese momento a través de la señal de audio, se destina a personas con problemas auditivos o sordo-mudos); igualmente la entidad no cuenta con las herramientas necesarias, para adelantar esta tarea. Se hace necesario, entonces, adelantar el presente proceso con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo 001 de 2012.

El día ocho (08) de septiembre de 2017 se suscribió el contrato No. 318 de 2017 con la empresa ATMEDIOS SAS, con un plazo de ejecución que no podrá exceder del 31 de julio de 2018.

Con referencia a la necesidad que tiene la Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Comando General de las Fuerzas Militares se requiere la adición del contrato para la vigencia 2018, con el fin de continuar con el servicio de inserción closed caption en español en los diferentes productos audiovisuales elaborados por el CGFM.

Es de anotar, que la empresa ATMEDIOS SAS, ha venido cumpliendo con las obligaciones pactadas en el contrato No. 318/2017 sin contratiempos y de una manera oportuna y eficaz.

ADICIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que adición de contrato corresponde la figura jurídica referida a una mera de reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto.

Con la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, se introdujo la facultad de las Entidades del Estado para adicionar los contratos; es de resaltar que la norma no especifica de modo expreso los elementos sobre los cuáles puede hacerse la adición, toda vez que señala solamente un límite el cual consiste en el valor de esa figura, obsérvese el parágrafo de su artículo 40, el cual determinó que la misma no podía superar más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

CONCLUSIÓN

Técnicamente es viable la adición y la prórroga del contrato 318/2017, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente. Es de anotar que se deben cumplir todos los trámites administrativos requeridos por la Ley para la adición y prórroga del presente contrato.

Atentamente,

SS. EDWIN FABIAN ORTIZ GONZALEZ
CAMAROGRAFO
Correo: edwifort@cgfm.mil.co

COMANDO GENERAL
JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA: 09 ABR 2018 HORA LLEGADA 8:04
REGISTRO No. 589021 HORA ENTREGA

RADICADO A
AYDIADF [ ] DIAAL [ ]
DIAUC [✓] DIASI [ ]
DIASF [ ] SEPER [ ]

OPERACIÓN INMEDIATA	[ ]	RESPUESTA CON FIRMA CGFM	[ ]
ACUSE RECIBO	[ ]	RESPUESTA CON FIRMA JEMC	[ ]
LO DE SU CARGO	[✓]	RESPUESTA CON FIRMA SEMCA	[ ]
DE CUMPLIMIENTO	[ ]	RESPUESTA CON FIRMA DIADF	[ ]
RESUELVA E INFORME	[✓]	PARA SU CONTROL	[ ]
ESTUDIE Y RECOMIENDE	[ ]	TRAIGA ANTECEDENTES	[ ]
DE RESPUESTA	[ ]	FAVOR ASISTIR	[ ]
TRATE CONMIGO	[ ]	COTIZAR	[ ]
AUTORIZADO	[ ]	SEGUIMIENTO	[ ]

OBSERVACIONES

PLAZO

FIRMA
TC. FABIO MAURICIO LEÓN TORRES

"Unidos Somos Invencibles"

COMANDO GENERAL
JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

FECHA 10-4-18 REGISTRO 158902

Asignado: Dra. Monica Hurtado.

Observaciones:

PLAZO FIRMA

TC. FABIO MAURICIO LEÓN TORRES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Nº Radicado 0118002350902/ MDN-CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-DIAUC

Bogotá D.C., 11 de Abril 2018

Señor Teniente Coronel
FABIO MAURICIO LEÓN TORRES
Director Administrativo y Financiero CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares

Asunto: Concepto Jurídico Viabilidad Modificatorio No.02 Contrato de Servicios No.318-2017.

Respetuoso saludo,

En calidad de Abogada de la Unidad de Contratación del CGFM, me dirijo a Usted Respetuosamente a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad jurídica de modificar el contrato de Servicios No. 318 del 08 de Septiembre de 2017, en el sentido de adicionar el valor del contrato y Prorrogar el plazo de ejecución, según los argumentos expuestos por el supervisor del contrato mediante radicado Nº. 0118001509902 del 23 de Marzo de 2018, en los siguientes términos:

A. **ANTECEDENTES:**

1. Que el día 08 de septiembre de 2017, la Directora Administrativa y Financiera del Comando General suscribió Carta de aceptación de oferta No.318 de 2017, cuyo objeto consistió en: "...la prestación de los servicios de inserción de Closed caption en los diferentes productos audiovisuales elaborados por el CGFM, de conformidad con las especificaciones técnicas No. 1 de la invitación pública".

2. Que el valor del contrato para efectos legales, fiscales y presupuestales, es por la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 74/100 ($ 23.220.639,74) IVA incluido.

3. El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General.

2. Mediante oficio con radicado No. 0118001509902 del 23 de Marzo de 2018 el Supervisor del contrato ST. BETTY LISETH LLANOS MARTINEZ, se dirige al Señor Teniente Coronel, Director Administrativo y Financiero del CGFM, en los siguientes términos así:

"(…) Asunto: Solicitud viabilidad adición y prorroga contrato 318/2017.

Con toda atención solicito al señor Teniente Coronel Director Administrativo y Financiero (e) del Comando General de las Fuerzas Militares, la viabilidad de adición de presupuesto necesario para ampliar el cubrimiento de la necesidad en un valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIESINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($11.610.319,83), al contrato No. 318 de 2017 cuyo objeto es "La prestación de los servicios de inserción de closep caption en los diferentes productos audiovisuales elaborados por el CGFM, de conformidad con las especificaciones técnicas y cuadro de precios establecido en el anexo único, el cual forma parte integral del presente contrato" y; sea prorrogado el plazo de ejecución del 18 de julio del 2018 hasta el 20 de noviembre del año en curso así:

El presupuesto a adicionar será distribuido de la siguiente manera, así:

ITEM No	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Servicio Closep Caption en español	Programa de hasta 30 minutos	17	$ 573.915,96	$ 109.044,03	$ 682.959,99	$ 11.610.319,83
VALOR TOTAL							$ 11.610.319,83

Lo anterior con el fin de suplir la necesidad del servicio de inserción de closep caption en español en los diferentes productos audiovisuales elaborados por el Comando General de las Fuerzas Militares los cuales son necesarios para el buen funcionamiento de la oficina."

(…)

A. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL:

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**[1], a los cuales sirve el contrato.[2] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros (…)"

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> "(…) *Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para*

[1] Sentencia c-300 de 2012

[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).

Es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[3] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[4]

ADICION DEL CONTRATO ESTATAL

Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor del contrato.

Debe advertirse, en relación con la figura de la adición del contrato, que dicha reforma, en cuanto altera las condiciones originales del mismo, exige el acuerdo de las partes sobre todos aquellos aspectos que resulten afectados por dicha modificación.

De lo expuesto se colige entonces, que la "adición de contratos" es una verdadera modificación, sin que sea afectado el objeto del mismo. Facultad que gozan las partes dentro del plazo de ejecución.

Para mayor comprensión del presente análisis, transcribo apartes del fallo del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, CONSEJERA PONENTE: SUSANA MONTES DE ECHEVERRI, BOGOTÁ D. C., JULIO DIEZ Y OCHO (18) DE DOS MIL DOS (2002), RADICACIÓN NÚMERO: 1439, que dice: "... De conformidad con la ley 80 de 1.993, art.

[3] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[4] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

40, parágrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma: "Parágrafo. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.". Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado. (...)

Así las cosas, se puede determinar que según el "Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley (...).

PRORROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."." [5]

En cuanto al tema es importante precisar:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.

[5] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

- Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones, previo análisis.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el *Plan Anual de Adquisiciones* en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,[6] el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

B. CONCLUSIONES:

Atendiendo a la inquietud sobre la viabilidad de la adición de presupuesto necesario para ampliar el cubrimiento de la necesidad en un valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIESINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($11.610.319,83) y prorrogar del plazo de ejecución del 18 de julio de 2018 hasta el 20 de noviembre del año en curso. de acuerdo a lo anterior, debemos decir que se requiere a fin de suplir la necesidad de

[6] Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I *Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.*

servicio de inserción de closep caption en español en los diferentes productos audiovisuales elaborados por el Comando General de las Fuerzas Militares los cuales son necesarios para el buen funcionamiento de la oficina. Así mismo debemos recordar que el contrato estatal, es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que este contrato es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere. Por lo tanto se recomienda la realización del contrato modificatorio.

a) No se vulnera el Principio de Planeación Contractual, para el asunto en concreto se resalta el oficio con radicado No. 0118001509902 / MDN-CGFM- COMES-17.2, base del presente concepto, donde el Supervisor del contrato, señala que es necesaria a fin suplir el servicio de inserción de closep caption en español en los diferentes productos audiovisuales elaborados por el Comando General de las Fuerzas Militares. Esta necesidad se determinó en el estudio previo de fecha Agosto de 2017, el cual reza de la siguiente forma:

"(...) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a) Antecedentes:

La Sección de Audiovisuales es una herramienta para divulgar e informar las actividades realizadas por las Fuerzas Militares a la opinión pública y además apuntan a generar confianza institucional, y por consiguiente el fortalecimiento de su imagen a nivel nacional, elevando así los índices de favorabilidad.
Para alcanzar este propósito la sección de Audiovisuales viene realizando desde hace más de 20 años el informativo "Insignia", dirigido a público externo e interno, donde se muestra el trabajo operativo y humano de quienes integran las Fuerzas Militares.
Desde el año 2008 el Comando General ha estado fortaleciendo a la sección de Audiovisuales por medio de la implementación de equipos y sistemas para televisión de última generación, logrando con ello tener una herramienta en donde se puedan realizar productos audiovisuales con alta calidad técnica.
La nueva política del Comandante General y el Jefe de Estado Mayor Conjunto en relación a la proyección de la imagen de las Fuerzas Militares, es la de sensibilizar, aún más, a la opinión pública, para lo cual se debe continuar mejorando cada día el estilo del informativo que se maneja en la actualidad.
La ley 489 de 1988 señala en el artículo 95, que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. Con base en lo anterior

Se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el "Acuerdo No. 001 de la comisión nacional de televisión del 24 de febrero de 2012, por el cual se reglamentan los sistemas que garantizan el acceso, de las personas sordas e hipo acústicas al servicio público de televisión y se dictan otras disposiciones".

b) Definición de la necesidad

Según la Guía de Planeamiento Estratégico, la gestión comunicacional estará enfocada a la construcción de confianza hacia las Fuerzas Militares de Colombia, en todos sus públicos, a través del fortalecimiento

de la apertura, la interlocución y la visibilidad. La difusión amplia y transparente de la información institucional hacia los diferentes públicos de interés contribuye hacia la construcción de lo público y la generación de confianza en la población civil generando legitimidad y respaldo hacia las Fuerzas Militares. Para ello será fundamental difundir de manera amplia y transparente, la gestión y resultados de la Institución, así como proyectar la imagen institucional a través de los diferentes medios y canales de comunicación.

Es así como el Comando General de las Fuerzas Militares, dentro de su organización cuenta con la Oficina de Comunicaciones Estratégicas (COMES); cuyo propósito substancial es proyectar, fortalecer y proteger la imagen institucional de las Fuerzas Militares, teniendo como su principal objetivo direccionar estratégicamente la comunicación pública en las Fuerzas Militares, a través de la planeación, diseño y desarrollo de estrategias que contribuyan a facilitar los flujos de comunicación, proyectar la imagen institucional y fortalecer la percepción de seguridad en la opinión pública, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos; mejorando la imagen institucional.

La Oficina de Comunicaciones Estratégicas, para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Consolidación y Estabilización "VICTORIA" y, el Plan Estratégico Militar 2030 (documentos estratégicos reservados de defensa y seguridad nacional), cuenta dentro de su organización con la Sección de Audiovisuales, quien entre otras cosas viene realizando desde hace más de 18 años el informativo "Insignia", dirigido a público externo e interno, donde se muestra el trabajo operativo y humano de quienes integran las Fuerzas Militares, desarrollando nuevas estrategias de comunicación contundentes, con las cuales se logra incrementar la imagen positiva del Comando General de las Fuerzas Militares; aumentando los índices de favorabilidad, que sin lugar a dudas, es el motor que genera el concepto de credibilidad de la institución ante los colombianos.

Igualmente, cuenta con un equipo de recurso humano bien capacitado tales como comunicadores sociales, camarógrafos, editores, presentadores, ingenieros; con un excelente desempeño, para la producción de los diferentes productos audiovisuales.

Desde el año 2008 el Comando General ha estado fortaleciendo a la Sección de Audiovisuales por medio de la implementación de equipos y sistemas para televisión de última generación, logrando con ello tener una herramienta en donde se puedan realizar productos audiovisuales con alta calidad técnica.

La nueva política del Comandante General y el Jefe de Estado Mayor Conjunto en relación con la proyección de la imagen de las Fuerzas Militares, es la de sensibilizar, aún más, a la opinión pública, para lo cual se debe continuar mejorando cada día el estilo del informativo que se maneja en la actualidad.

Anualmente Audiovisuales del Comando General de las Fuerzas Militares produce un promedio de 52 programas, con una duración aproximada de 28 minutos cada uno para ser emitidos por televisión, así mismo, produce comerciales, videos institucionales y demás productos audiovisuales a petición no solo del CGFM sino también de otras dependencias y unidades de las fuerzas militares.

El Informativo Insignia, actualmente está trasmitiendo a través del canal Institucional los días sábados en el horario de 05:00 pm a 05:30 pm, trasmisión que de acuerdo a cotización de RTVC tiene un costo por cada programa de $2.546.604,oo; con el fin de optimizar recursos y teniendo en cuenta la Ley de austeridad y, con base a la Ley 489 de 1998 Art. 95 se celebró un CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATEGICAS, el cual estipula entre otras cláusulas, lo siguiente: "(...) Por parte de RADIO TELEVISIÓN DE COLOMBIA - RTVC: 1. Se compromete a emitir por el canal

Institucional los programas institucionales de LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA "Insignia", en los horarios que por disponibilidad en la parrilla del canal sean acordados por las dos partes (….)"

Según lo anterior y, con el fin que el Informativo Insignia sea trasmitido a través del canal Institucional se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el "Acuerdo No. 001 de la Comisión Nacional de Televisión del 24 de febrero de 2012, por el cual se reglamentan los sistemas que garantizan el acceso, de las personas sordas e hipo acústicas al servicio público de televisión y se dictan otras disposiciones".

De esta manera, para la emisión de los productos audiovisuales del CGFM a través del canal Institucional, se requiere realizar la inserción Closed Caption en español (texto que aparece generalmente en la parte inferior de la pantalla de TV, y cuyo contenido expresa en forma escrita lo que se está emitiendo en ese momento a través de la señal de audio, se destina a personas con problemas auditivos o sordo-mudos); igualmente la entidad no cuenta con las herramientas necesarias, para adelantar esta tarea. Se hace necesario, entonces, adelantar el presente proceso con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo 001 de 2012.

(…)"

b) Que existen recursos presupuestales, Se evidencia que existen los recursos presupuestales, de acuerdo con la adición realizada al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 318 del 03 de enero de 2018, Unidad Ejecutora 15-01-02-000 expedido por el Jefe de Presupuesto del CGFM.

c) Que no se vulnera el límite establecido por el legislador, ya que el valor solicitado para adicionar el contrato de servicios No.318 de 2017, es de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($11.610.319,83) IVA incluido, monto que no supera el 50% del valor inicial del contrato que es de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (23.220.639,74) M/CTE IVA incluido.

d) A modo de conclusión se puede decir entonces que: (I) a la fecha encontrándose en ejecución el contrato de servicios No.318 de 2017, existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual se enmarca dentro del objeto contratado, (II) no existe afectación alguna al objeto del contrato, y (III) las partes están de acuerdo con la modificación del contrato. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual, (V) existen recursos presupuestales (VI) el propósito es en cumplimiento de los fines estatales.

RECOMENDACIÓN:

Cumplida la solicitud del Director Administrativo y Financiero del CGFM de conceptuar jurídicamente la petición del asunto, en calidad de abogada de la unidad de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, presento la siguiente recomendación:

Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en la etapa de ejecución; y observando que la normatividad introdujo la facultad de las Entidades del Estado para modificar los contratos con el cumplimiento de los requisitos antes expuestos, se puede deducir la viabilidad jurídica para

celebrar el contrato modificatorio solicitado. Por lo anterior me permito emitir concepto favorable y recomendar la modificación, en el sentido de adicionar al contrato de servicios No. 318 del 2017, en la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($11.610.319,83) IVA incluido, para un valor total del contrato de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (34.830.959,57) M/CTE IVA incluido y Modificar parcialmente el **NUMERAL 2.2- CUADRO DE PRECIOS del anexo único:** en el sentido de adicionar en VALOR TOTAL INCLUIDO IVA y cantidad en el ítems 1 del contrato en mención, como a continuación se relaciona:

ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Servicio Closed Caption en español	17	PROGRAMA DE HASTA 30 MINUTOS	$ 573.915,96	$ 109.044,03	$ 682.959,99	$ 11.610.319,83
VALOR TOTAL							$ 11.610.319,83

Sin otro particular manifiesto que espero con el presente concepto haber contribuido en dar calidad al asunto consultado.

Cordialmente,

PS. Mónica Liliana Hurtado Cortés
Unidad de Contratación del CGFM.

Nº Radicado 0118002229202 / MDN-CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-SEFIN

Bogotá D.C., 10 de Abril de 2018

Señor Teniente Coronel
FABIO MAURICIO LEÓN TORRES
Director Administrativo y Financiero Encargado CGFM
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Económico Modificatorio No. 002, correspondiente a la Carta de Aceptación No. 318 del 08 de septiembre de 2017.

En calidad de Asesora Financiera y Contable de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar la Carta de Aceptación No. 318 de 2017, en el sentido de realizar adición en valor y prórroga al plazo de ejecución, en los siguientes términos:

1. DATOS DEL CONTRATO.

No. de contrato: 318 de 2017

Fecha de suscripción: 08 de septiembre de 2017

Objeto: *"la prestación de los servicios de inserción de Closed caption en los diferentes productos audiovisuales elaborados por el CGFM, de conformidad con las especificaciones técnicas No. 1 de la invitación pública."*

Valor del Contrato: El valor total del contrato es por la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($23.220.639,74) IVA incluido, todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con los precios ofertados y especificaciones técnicas.

Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución del presente proceso será de diez (10) meses contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General.

Suscrito entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la empresa AT MEDIOS S.A.S.

2. ANTECEDENTES:

Mediante oficio con radicado No. 0118001509902 del 23 de Marzo de 2018 el Supervisor del contrato ST. BETTY LISETH LLANOS MARTINEZ, se dirige al Señor Teniente Coronel, Director Administrativo y Financiero del CGFM Encargado, en los siguientes términos así:

(…) "Asunto: Solicitud viabilidad adición y prorroga contrato 318/2017

Con toda atención solicito al señor Teniente Coronel Director Administrativo y Financiero (e) del Comando General de las Fuerzas Militares, la viabilidad de adición de presupuesto necesario para ampliar el cubrimiento de la necesidad en un valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIESINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($11.610.319,83), al contrato No. 318 de 2017 cuyo objeto es "La prestación de los servicios de inserción de closep caption en los diferentes productos audiovisuales elaborados por el CGFM, de conformidad con las especificaciones técnicas y cuadro de precios establecido en el anexo único, el cual forma parte integral del presente contrato" y; sea prorrogado el plazo de ejecución del 18 de julio del 2018 hasta el 20 de noviembre del año en curso así:

El presupuesto a adicionar será distribuido de la siguiente manera, así:

ITEM No	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Servicio Closep Caption en español	Programa de hasta 30 minutos	17	$ 573.915,96	$ 109.044,03	$ 682.959,99	$ 11.610.319,83
VALOR TOTAL							$ 11.610.319,83

Lo anterior con el fin de suplir la necesidad del servicio de inserción de closep caption en español en los diferentes productos audiovisuales elaborados por el Comando General de las Fuerzas Militares los cuales son necesarios para el buen funcionamiento de la oficina."

(…)

3. ANALISIS

De acuerdo a la necesidad expresada por el Supervisor del contrato, se procedió a verificar que los recursos solicitados se encuentren disponibles en el Plan de Compras así:

COMES SUBTITULADO CLOSED CAPTION DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES 55.222.000,00

Mediante oficio con radicado No. 0118002103902 del 05 de Abril de 2018 la Jefe de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas del CGFM CO. JHASMIN MORA CUELLAR, se dirige al Señor Teniente Coronel, Director Administrativo y Financiero del CGFM, en los siguientes términos así:

(…) "Asunto: Solicitud Adición CDP Numero 318

Con toda atención, me permito solicitar al Señor Teniente Coronel Director Administrativo y Financiero del CGFM, autorice a quien corresponda la adición del certificado de disponibilidad presupuestal, Numero 318 de igual manera en el valor total como se relaciona a continuación:

CTA	SUB CTA	OBJ GTO	ORD	SUBO	REC	DEPENDENCIA	DESCRIPCION	V/R INICIAL	V/R TOTAL
2	0	4	41	13	10	COMES	SUBTITULADO CLOSED CAPTION DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES	$ 11.610.319,83	$ 11.610.319,83
TOTAL									$ 11.610.319,83

(...)

Se evidencia que existen los recursos presupuestales, de acuerdo con la adición realizada al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 318 del 03 de enero de 2018, Unidad Ejecutora 15-01-02-000 expedido por el Jefe de Presupuesto del CGFM.

No se vulnera el límite establecido por el legislador, ya que el valor solicitado para adicionar LA Carta de Aceptación No. 318 de 2017, es ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (11.610.319,83) M/CTE IVA incluido, monto que no supera el 50% del valor inicial del contrato que es de VENTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (23.220.639,74) M/CTE IVA incluido.

4. CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- Al efectuar el modificatorio no se evidencia riesgo para la administración.
- Existen los recursos disponibles para la adición.
- La adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del contrato.
- El valor total del contrato, incluida la adición, se pagara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 318 del 03 de enero de 2018, Unidad Ejecutora 15-01-02-000, Rubro Presupuestal A-2-0-4-41-13 OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS, Recurso 10.

Por lo tanto el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio No. 002 a la Carta de Aceptación No. 318 de 2017, en el sentido de:

- Adicionar la suma ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (11.610.319,83) M/CTE IVA incluido, a la Carta de Aceptación en mención, quedando con valor total de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (34.830.959,57) M/CTE IVA incluido.

ITEM No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Servicio Closed Caption en español	17	PROGRAMA DE HASTA 30 MINUTOS	$ 573.915,96	$ 109.044,03	$ 682.959,99	$ 11.610.319,83
VALOR TOTAL							$ 11.610.319,83

- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato el cual será hasta el 20 de noviembre de 2018.

Nota: Será responsabilidad del Supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto al consumo periódico de la necesidad y por ende de la ejecución del contrato, de acuerdo a las necesidades del CGFM.

Atentamente,

PS. LOURDES FONSECA MORENO
Asesora Financiera y Contable
Comité Económico

Elaboró : PS. Lourdes Fonseca

COMANDO GENERAL
JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA: 10 ABR 2018 HORA LLEGADA 4:46
229202 HORA ENTREGA

AYDIADF DIAAL
DIAUC ✓ DIASI
DIASF SEPER

DIATA
RESPUESTA CON FIRMA CGFM
RESPUESTA CON FIRMA JEMC
✓ RESPUESTA CON FIRMA SEMCA
RESPUESTA CON FIRMA DIADF
IME ✓ PARA SU CONTROL
ENDE TRAIGA ANTECEDENTES
FAVOR ASISTIR
COTIZAR
SEGUIMIENTO

FIRMA
TC. FABIO MAURICIO LEÓN TORRES

"Unidos Somos Invencibles"

COMANDO GENERAL
JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIDAD DE CONTRATACIÓN

FECHA 11-4-18 REGISTRO 229202

Asignado: Dra. Monica Hurtado.

Observaciones:

PLAZO FIRMA

TC. FABIO MAURICIO LEÓN TORRES